CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS que otorga el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, señor Raúl Ricardo Pérez - Reyes Espejo, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07559486, con domicilio en Av. Las Artes Sur Nº 260, San Borja, Lima - Perú, autorizado mediante Decreto Supremo Nº 296-2015-EF, a quien en adelante se le denominará EL ESTADO; y de la otra parte, Consorcio Transmantaro S.A., inscrito en la Partida Electrónica Nº 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, domiciliado en la ciudad de Lima - Perú, representado por su Gerente General señor Carlos Mario Caro Sánchez, identificado con Pasaporte Nº CC71657819, quien procede debidamente autorizado según poder que obra inscrito en la Partida Nº 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará la SOCIEDAD CONCESIONARIA; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Ministerial N° 504-2013-MEM/DM, publicada el día 15 de noviembre de 2013, el Ministerio de Energía y Minas encargó a PROINVERSIÓN la conducción del proceso de licitación necesario, hasta la adjudicación de la Buena Pro, del Proyecto "Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas".
- 1.2 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2013, se incorporó al Proceso de Promoción de la Inversión Privada el Proyecto "Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes.
- 1.3 Mediante Resolución Suprema Nº 013-2014-EF, publicada el 27 de marzo de 2014, se ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, referido en el numeral precedente.
- 1.4 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 16 de enero de 2014, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas".
- 1.5 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión de fecha 28 de agosto de 2014, se aprobó la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del Proyecto "Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas".
- Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 16 de setiembre de 2014, se aprobaron las Bases del Concurso Público Internacional para la entrega en concesión del Proyecto "Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas", de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM y bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento.









- 1.7 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 24 de junio de 2015, se aprobó la Versión Final al 5 de junio de 2015 del Contrato de Concesión SGT del Proyecto "Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas".
- 1.8 Con fecha 22 de julio de 2015, se realizó el acto de Presentación y Apertura de Sobres N° 1 y N° 2 y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro del Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas", a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. ISA.
- 1.9 Mediante documento recibido el día 02 de setiembre de 2015, la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., en cumplimiento de lo establecido en el Anexo 5 de las Bases del Concurso Público Internacional, comunica a PROINVERSIÓN que la persona jurídica que tendrá la condición de Sociedad Concesionaria será la empresa Consorcio Transmantaro S.A., la misma que se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.
- 1.10 Mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 15 de setiembre de 2015, se acordó autorizar el otorgamiento, mediante contrato, de las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado Peruano, contenidas en el Contrato de Concesión SGT del Proyecto "Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas", a celebrarse con la Sociedad Concesionaria Consorcio Transmantaro S.A.
- 1.11 En el numeral 6 del Anexo Nº 5 (Procedimiento de Cierre) de las Bases del Concurso Público Internacional, se establece como uno de los actos del Cierre, la suscripción del Contrato de Seguridades y Garantías por el cual se otorga la garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones del Concedente estipuladas en el Contrato de Concesión SGT del Proyecto "Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas".
- 1.12 Mediante Decreto Supremo N° 296-2015-EF, publicado el día 27 de octubre de 2015, se otorgó, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión SGT del Proyecto "Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas" a celebrarse con la Sociedad Concesionaria Consorcio Transmantaro S.A. (en adelante, el CONTRATO DE CONCESIÓN).
- 1.13 De conformidad con lo indicado en el numeral precedente y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el artículo 6 de la Ley N° 26438, en el artículo 1357 del Código Civil y en el Decreto Supremo N° 296-2015-EF, el Poder Ejecutivo dispuso se otorguen, mediante contrato, las seguridades y garantías contempladas en el presente documento, a favor de LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, autorizando al Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, a suscribir el presente CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS en nombre del ESTADO.

SEGUNDA: DE LA GARANTÍA

- 2.1 En virtud del presente CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS, el ESTADO garantiza a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, las declaraciones, seguridades y obligaciones del Ministerio de Energía y Minas quien actúa en representación del ESTADO, establecidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN. Esta garantía no constituye una garantía financiera.
- 2.2 El ESTADO reconoce y garantiza que el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos PRO CONECTIVIDAD, llevó a cabo el Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto SGT "Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas", de conformidad y dando cumplimiento a lo establecido en las Bases del Concurso, así como a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú.

TERCERA: ARBITRAJE

Cualquier litigio, disputa, controversia, diferencia o reclamación que se origine o guarde relación con el presente CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS, se resolverá siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula 14 del CONTRATO DE CONCESIÓN, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje, y normas modificatorias.

CUARTA: VIGENCIA

Este CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente en tanto, de conformidad con el CONTRATO DE CONCESIÓN, existan obligaciones contractuales y/o legales pendientes por parte del ESTADO.

En fe de lo cual, estando las partes de acuerdo en todos los términos, se suscribe este Contrato en tres (3) copias de igual contenido en la ciudad de Lima a los <u>on ce</u> días del mes de <u>no viembre</u> de 2015.

LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

EL ESTADO

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO VICE MINISTRO DE ENERGÍA